Firmado digitalmente por GOMEZ BACA Jose Luis FAU 20131372346 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2024 23:25:04 -05:00

Surquillo, 30 de Junio del 2024

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000230-2024-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 13269-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Expediente Administrativo **N° 13269 - 2024** que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **BUSTAMANTE MOTTA YOHAN MANUEL** con DNI. N°10799216, con domicilio en Av. Intihuatana N°404 - Surquillo, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000755-2024-SOF/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza Nº 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza Nº 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Nº 452-2020-MDS. Establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas."

Que, el Art. 208º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba.**

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N°** 000755-2024-SOF/MDS, de fecha 27 de marzo de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar al administrado **BUSTAMANTE MOTTA YOHAN MANUEL** con DNI. N°10799216, por la comisión de la infracción tipificada con **Código Nº 05-0104 "No cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente",** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección conjunta con la Oficina de Defensa Civil, se constató que en la Av. Intihuatana N°404- Surquillo, el comercio con Giro: Venta de Repuestos para Vehículos, no reunía las condiciones necesarias en materia de seguridad, por lo que, se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 015847-2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016302-2023, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, dándose inicio a la fase instructiva, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N°43-2024/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conllevo a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 000755-2024 SOF/MDS.

Que, con fecha 24 de abril de 2024, el administrado **BUSTAMANTE MOTTA YOHAN MANUEL** con DNI. N°10799216, presenta documento solicitando reconsideración de Resolución de Sanción Administrativa N° 000755 - 2024-SOF/MDS, a razón del pedido realizado por el administrado; es tarea de ésta oficina realizar el análisis respectivo, por tanto, a lo mencionado en el presente Recurso de Reconsideración mediante expediente N°13269-2024, donde argumenta y dice lo siguiente: ***i)*** que anteriormente se hicieron observaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PLFFYPF**

menores y algunos sin sentido, que se le brindo días para la subsanación, que el local se encontraba con trabajos de acondicionamiento al momento de la fiscalización, que recién se había pintado y que las señaléticas no se encontraban. ***ii)*** que al momento que se realizó la diligencia VISE, su local ya contaba con el Certificado ITSE; que considera que las observaciones realizadas no deberían haber sido por un par de motivos.

Al respecto debemos indicar lo siguiente; ***i)*** que, la fiscalización realizada en el comercio del administrado, no vulnera las normas señaladas en la ordenanza ; ya que ésta se realizó dentro del marco contemplado en la ley respectiva, específicamente en el artículo 248° del TUO de la Ley N°27444, así mismo en el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, que en este caso se procedió cumpliendo los pasos que se estipulan en el Procedimiento Sancionador Municipal dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza N°452-MDS, imponiéndose en todo momento el criterio mas apropiado; que los técnicos de defensa civil realizaron su trabajo y culminado este, le hicieron firmar el Acta VISE N° 001156, explícitamente el anexo 11 y el anexo 11a, donde claramente se encuentran marcadas la evaluación de riesgos y condiciones de seguridad en la edificación; en ella se puede verificar diversos puntos (06) de incumplimiento de las condiciones de seguridad, razón por el cual se le brindo 02 días de plazo para subsanar las observaciones detectadas por los técnicos de defensa civil. En relación al punto ***ii)*** donde dice que ya contaba con el certificado de defensa civil, al respecto, el hecho que un establecimiento posea el Certificado no lo exime de ser fiscalizado en cualquier momento por hechos de salubridad y/o de seguridad, así mismo, el artículo 13° de la misma ordenanza, nos detalla el proceso a seguir en la Fiscalización Municipal, que dicha tarea se puede realizar de manera inopinada, función que se realiza en prevención y precaución de riesgo alguno en los comercios del distrito.

Que, la municipalidad ha actuado dentro del marco legal cumpliendo los pasos que se estipulan en el Procedimiento Sancionador Municipal dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza N°452-MDS, imponiéndose en todo momento el criterio mas apropiado para determinado caso. y en función al Principio de Tipicidad, debemos decir; este principio nos señala que; solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley.

Que, respecto al argumento expuesto debemos mencionar que la labor que cumple la oficina de fiscalización y control es la de verificar que todo comercio del distrito reúna las condiciones necesarias de seguridad para su normal funcionamiento, que ésta se cumplió con el apoyo técnico de la Oficina de Defensa Civil, en razón a ello los fiscalizadores levantaron el acta en el lugar de los hechos verificando que el comercio venía funcionando vulnerando el código señalado en la infracción; En ese sentido, al existir incumplimiento a las normas vigentes, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **BUSTAMANTE MOTTA YOHAN MANUEL** con DNI. N°10799216, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000755-2024-SOF/MDS** de fecha 27 de marzo de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **BUSTAMANTE MOTTA YOHAN MANUEL** con DNI. N°10799216, con domicilio en Av. Intihuatana N°404 - Surquillo, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000755-2024-SOF/MDS, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PLFFYPF**